



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY
MINISTERIO DE HACIENDA
CONTADURIA DE LA PROVINCIA

CIRCULAR N° 10 -C.P./2013

EN RAZON DE LAS MEDIDAS SALARIALES DISPUESTAS POR EL PODER EJECUTIVO PROVINCIAL Y OTORGADAS POR EL EJERCICIO VIGENTE, EN LOS HABERES CORRESPONDIENTES AL MES DE AGOSTO/2013 DEBERÁ OBSERVARSE LO SIGUIENTE:

CONSIDERACIONES GENERALES: La medida de Política Salarial vigente se otorga a favor de los agentes que componen la Administración Pública Provincial Centralizada, Descentralizada y Organismos Autárquicos, comprendidos en los escalafones de las Leyes N° 3161, Profesional, Tribunal de Cuentas, Poder Legislativo, Ex IPPS., Susepu, Convenio Colectivo de Trabajo 36/75 y Convenio Vial, que pertenezcan a la Planta Permanente, sean Reemplazantes, Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios o Jornalizados. A tal fin se establecen las siguientes medidas para los Haberes del mes de AGOSTO/2013 con el alcance que en cada caso se establece para:

A) DECRETOS-ACUERDO N° 3373-H-2013, 3374-H-2013, 3375-H-2013, 3378-H-2013:

CINCO POR CIENTO (5%), a partir del 1° de Agosto/2013 sobre:

- Los conceptos Remunerativos Bonificables
- Los conceptos Remunerativos No Bonificables
- Los conceptos No Remunerativos Bonificables

IMPORTANTE:

Previo a la aplicación de los mencionados incrementos deberán hacerse efectivas las siguientes medidas:

B) DECRETO-ACUERDO N° 3372-H-2013: CONVERSION A REMUNERATIVO DE LOS SNRNB DE LOS DECRETOS-ACUERDO N° 3042-H-2013, 3043-H-2013 Y 3044-H-2013 (JUN/13): Los SNRNB otorgados mediante Dec. Ac. N° 3042-H-13, 3043-H-13 y 3044-H-13, liquidados conforme Circular N° 07-C.P./2013, que tuvieron como base de calculo los conceptos Remunerativos Bonificables y No Bonificables, y del Decreto 6362-H-06, se convierten a su naturaleza original por el importe bruto.

Asimismo, y a los efectos de la exposición en las liquidaciones, los montos determinados por aplicación del punto A) y B) sobre los conceptos Remunerativos Bonificables deberán acumularse en el código creado como consecuencia del incremento otorgado en marzo/13, informado mediante Circular N° 04-C.P./2013, apartado A) 3.-

C) MINIMO SALARIAL

Conforme Decreto-Acuerdo N° 3333-H-2013, a partir de los haberes del mes de AGOSTO/2013, ningún agente de la Planta Permanente, Personal Reemplazante y Contratados bajo la modalidad de Locación de Servicios, podrá percibir un HABER NETO LEY inferior a pesos Tres mil trescientos (\$ 3.300,00).